

¿A DÓNDE VA EL DINERO QUE COBRAN LOS SANITARIOS EN MERCADOS Y DEPORTIVOS PÚBLICOS?

Transparencia de recursos autogenerados
de las alcaldías de la Ciudad de México



¿A DÓNDE VA EL DINERO QUE COBRAN LOS SANITARIOS EN MERCADOS Y DEPORTIVOS PÚBLICOS?

Transparencia de recursos autogenerados
de las alcaldías de la Ciudad de México



Aionia Flores Islas
Christian Flores Ávila
Jorge Carbajal Hernández
María José De Icaza Benet
Patricia Alfaro Moreno
Víctor Villegas Corona

Enero, 2026

contacto@arkemetria.org.mx



Índice

1. Introducción	4
2. Transparencia presupuestaria y recursos autogenerados	7
2.1. ¿Qué es la transparencia presupuestaria?	7
2.2. Contexto del presupuesto público de las alcaldías de la CDMX	8
2.3. Transparencia presupuestaria de las alcaldías	10
3. Recursos autogenerados de las alcaldías	14
3.1. Sobre la captación de recursos, ¿cómo se cobran?	17
3.2. Sobre el ejercicio, ¿cómo se deben gastar?	19
3.3. Sobre el registro, ¿cómo se reporta el ejercicio de estos recursos?	20
3.4. Sobre la vigilancia, ¿cuáles son las reglas que existen para vigilar que se manejen bien?	23
4. Ejercicio de transparencia presupuestaria de los recursos autogenerados de dos alcaldías: Venustiano Carranza y Xochimilco	25
4.1. Pasos para la vigilancia de los recursos autogenerados	25
4.2. Resultados del ejercicio de vigilancia	27
5. Conclusiones	35
6. Recomendaciones	36
Referencias	37
Anexos	39

1. Introducción

¿Alguna vez te has preguntado a dónde va el dinero que se cobra en las instalaciones públicas como estacionamientos, sanitarios, deportivos o centros culturales?

Si habitas o has estado en Ciudad de México (CDMX), probablemente has tenido que pagar alguna cuota, por ejemplo, por usar un estacionamiento o un sanitario en mercados públicos, o por alguna actividad en deportivos públicos. Estos servicios son de todas las personas, por lo que su manejo se hace mediante reglas claras que, en teoría, deberían ayudar para que las autoridades y la ciudadanía podamos identificar a dónde va el dinero público.

En la CDMX, la mayoría de mercados y deportivos públicos están administrados por las alcaldías. Al dinero que se obtiene por las cuotas que cobran por servicios públicos, como los sanitarios, se les llama recursos autogenerados. Esto es de especial interés para las personas usuarias, las trabajadoras y la ciudadanía en general, pues si los recursos se usan conforme a las reglas, podrían ayudar a que tengamos mejores servicios públicos.

La información es fundamental para la participación en los asuntos públicos, pero para que las personas podamos usarla, es necesario entender el lenguaje técnico que usan los gobiernos. Es por ello que en Arkemetría Social hemos trabajado de la mano con personas usuarias y comerciantes de mercados públicos para conocer más sobre cómo se cobra y a dónde se va el dinero público de servicios como estacionamientos y sanitarios públicos.

En 2021, con el proyecto Jamaica Vive Transparente¹, colaboramos con personas locatarias de dos mercados públicos: Jamaica Zona y Jamaica Vive, en la alcaldía Venustiano Carranza. A través de actividades de diálogo, intercambio de saberes y fortalecimiento de capa-

1. Este proyecto se desarrolló con financiamiento del Programa de Sensibilización de Derechos (PROSEDE) del extinto Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

ciudades sobre el derecho a la información, las personas participantes compartieron su interés por conocer en qué se gasta el dinero de la prestación de servicios de estacionamiento y sanitarios públicos en los mercados, en los cuales se han reportado fallas y mala calidad.

Como resultado de las solicitudes de información presentadas, logramos conseguir algunos datos; sin embargo, la información no fue suficiente para conocer con claridad cuánto dinero se genera por estos servicios y a qué se destina.

Fue por ello que, en alianza con Ethos Innovación en Políticas Públicas, decidimos profundizar en la investigación para contar con nuevos elementos que nos permitieran responder estas preguntas. Este documento es el resultado de un ejercicio de transparencia presupuestaria sobre los recursos autogenerados en dos alcaldías, considerando los siguientes supuestos:

1. Las leyes establecen que debe existir la información presupuestaria.
2. La información puede revisarse por dos vías: la Gaceta Oficial o la Plataforma Nacional de Transparencia.
3. El análisis se realizó con la información disponible.

Este ejercicio, que surgió ante la necesidad comunitaria de conocer qué pasa con el dinero que se paga por los servicios públicos en espacios como mercados y deportivos, parte de una metodología dividida en tres fases:

- ❏ **Fase 1.** Análisis jurídico. Revisamos el marco legal que regula la publicación del presupuesto de las alcaldías, con énfasis en los recursos autogenerados. Este análisis nos permitió identificar también las lagunas y vacíos normativos que favorecen la opacidad.
- ❏ **Fase 2.** Recolección de información. Accedimos a la información presupuestaria disponible mediante fuentes públicas y solicitudes de información, reuniendo los datos necesarios para entender el manejo de estos recursos.

- **Fase 3.** Análisis de resultados. Procesamos y comparamos la información obtenida para determinar cuánto recaudaron y cómo gastaron los recursos autogenerados en dos espacios clave: el Mercado de Jamaica Zona y la Unidad Deportiva Xochimilco.

Partiendo de ello, generamos este documento, cuyo objetivo es conocer cómo se maneja y se transparenta el dinero que generan ciertos servicios públicos locales, especialmente los recursos autogenerados de las alcaldías de la CDMX, y mostrar los resultados de un ejercicio práctico de seguimiento y análisis. Esto, a la par de compartir nuestra metodología para que pueda ser apropiada, adaptada y replicada en otros ejercicios ciudadanos que promuevan la rendición de cuentas.

Para ello, comenzamos por explicar qué es la transparencia presupuestaria y por qué es fundamental contar con información pública que permita conocer de dónde provienen y en qué se utilizan los recursos que administran los gobiernos locales, con énfasis en aquellos que se autogeneran mediante servicios como mercados o deportivos públicos.

Posteriormente, abordamos el marco normativo aplicable al manejo de estos recursos: cómo deben cobrarse, cómo deben gastarse y qué mecanismos existen para supervisar su uso. A partir de estas reglas, presentamos la metodología seguida en esta iniciativa, que comenzó con la búsqueda y análisis de información de centros generadores como los mercados, pero cuyos pasos pueden aplicarse también en otros servicios públicos.

Finalmente, compartimos algunos resultados del ejercicio realizado en el Mercado de Jamaica Zona, en la alcaldía Venustiano Carranza, y en la Unidad Deportiva Xochimilco, en la alcaldía Xochimilco. Esperamos que las reflexiones y propuestas derivadas de este proyecto motiven a más personas a preguntarse y vigilar a dónde va el dinero que se cobra en mercados y deportivos públicos.

2. Transparencia presupuestaria y recursos autogenerados

2.1. ¿Qué es la transparencia presupuestaria?

Todas las personas en México tenemos derecho a la información. De acuerdo con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un derecho que incluye acceder, obtener y difundir información e ideas libremente. También se reconoce que el Estado garantizará este derecho a través de reglas establecidas en distintas leyes, como las de transparencia, presupuesto y contabilidad gubernamental.

La transparencia presupuestaria es la aplicación de nuestro derecho a la información sobre el manejo de los recursos públicos. Es la obligación que tienen los gobiernos de difundir información accesible y de calidad sobre los presupuestos, de manera que las personas y organizaciones podamos conocer cómo se usa el dinero público y promover que su uso sea más efectivo y honesto, a través de mecanismos de vigilancia.

En lo que respecta a los servicios públicos a nivel local en la CDMX, por ejemplo, los que prestan las alcaldías, tenemos el derecho de exigir transparencia presupuestaria o fiscal. De hecho, a nivel internacional la Global Initiative for Fiscal Transparency (GIFT) identifica un vacío en investigaciones a nivel micro sobre derecho a la información, rendición de cuentas social y la transparencia presupuestaria, considerando los documentos que deben estar disponibles, los mecanismos de participación necesarios y la orientación de los servicios a las personas (Fölscher, 2015).



Ahora bien, para entender el proceso del presupuesto público es necesario explicar el ciclo presupuestario, el cual se entiende como “la manera en que el gobierno organiza el presupuesto, a través de siete etapas que permiten planear, presupuestar, ejecutar los recursos, dar seguimiento, evaluar su implementación y rendir cuentas a la ciudadanía.”² Mediante la transparencia de documentos de todo el ciclo, podemos dar seguimiento a los recursos públicos desde que se cobran, o sea, los ingresos, hasta que se gastan y se evalúan.

Pero a pesar de que existen iniciativas interesantes como el portal [Transparencia Presupuestaria y Tu Ciudad Tus Datos](#), estas no consideran recursos que se manejan a nivel de las alcaldías.



2.2. Contexto del presupuesto público de las alcaldías de la CDMX

En la CDMX, la hacienda pública se encuentra a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), responsable de recaudar los ingresos públicos, así como de gestionar y trasladar el presupuesto público del Poder Ejecutivo. Por ello, todos los entes públicos deben apegarse a los criterios, plazos y procesos dictados por la SAF. Esto incluye a las alcaldías de la ciudad, quienes reciben los recursos que manejan por parte de la SAF mediante sus calendarios aprobados.

² Las etapas del ciclo presupuestario son: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

En el año 2025, del total de presupuesto de la ciudad, el 18% se destinó al ejercicio de las 16 alcaldías; esto fue alrededor de 53,582 millones de pesos. La mayoría de los recursos que manejan son transferencias federales, es decir, dinero que les envía el gobierno federal: participaciones (que en presupuesto se agrupan en el Ramo 28) y aportaciones (correspondientes del Ramo 33), las cuales representan ocho de cada diez pesos que manejan las alcaldías.³ Los dos pesos restantes serían las fuentes de financiamiento local; de manera que 18% son ingresos fiscales (vienen de impuestos y los maneja la SAF) y el otro 2% son ingresos de aplicación automática, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 1. Ejemplo del porcentaje de fuentes de financiamiento en dos alcaldías

Fuente de financiamiento	Tipo	Venustiano Carranza	Xochimilco
Federales	Federal	80%	83%
Fiscales	Local	18%	16%
Ingresos de aplicación automática (recursos autogenerados)	Local	2%	2%

Fuente: elaboración propia con información de techos presupuestales 2025.

Las alcaldías deben reportar a la SAF su información financiera periódicamente, con el fin de que esta la reporte ante otras autoridades, como la Jefatura de Gobierno, el Congreso local y el Congreso federal. Los documentos financieros son muy importantes, ya que son la prueba documental de las decisiones y el registro formal del uso del dinero público.

Ahora bien, las alcaldías cuentan con autonomía presupuestal que incluye “[c]aptar, registrar, administrar y ejercer los recursos de aplicación automática que generen”, como lo establece la Ley

3. Los recursos recibidos de la federación se clasifican en participaciones, que se señalan en el ramo 28 del presupuesto y que se pueden usar de manera más libre y las aportaciones que se indican en el ramo 33 del presupuesto y están enfocadas en acciones específicas como salud, educación, entre otros. Para conocer más te recomendamos el documento [Finanzas Públicas Estatales Explicadas con un Billeto](#), de la organización Política Colectiva.

Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOA) lo que significa que, como veremos más adelante, no todas las reglas en materia presupuestaria del gobierno de la CDMX aplican para ellas.

En cuanto al ejercicio de su presupuesto, las alcaldías tienen que apegarse, entre otros, a los siguientes lineamientos:

1. Destinar al menos 22% de su presupuesto a proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos.
2. Destinar al menos 0.1% a proyectos de esterilización gratuita de animales.
3. Destinar 4% a la ejecución del presupuesto participativo.⁴

Estas reglas sobre el gasto de las alcaldías hacen necesario que nos preguntemos cuáles son las herramientas que existen para vigilar que efectivamente los recursos públicos se usan como marca la ley. Para eso, es fundamental la transparencia presupuestaria, como veremos en la siguiente sección.

2.3. Transparencia presupuestaria de las alcaldías

La información financiera son los datos que se generan del ejercicio del presupuesto público, el cual detalla las actividades a realizar anualmente con los recursos disponibles. Esta información es esencial para el monitoreo del dinero público y la rendición de cuentas.

El marco jurídico que reglamenta las responsabilidades y reglas de publicación es:

1. Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM)
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG)
3. Ley de Ingresos de la Ciudad de México (LICM)
4. Decreto de Presupuesto de Egresos (DPE)

4. Para conocer las atribuciones completas de la SAF y las alcaldías en el presupuesto, ver el Anexo I.

5. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC)
6. Ley Orgánica de las Alcaldías (LOA)
7. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER)

Específicamente en la LGCG se establecen los documentos que todo ente público, incluidas las alcaldías, debe generar para reportar su información financiera y contable. De acuerdo con el artículo 48 de esta ley, a las alcaldías les corresponde producir, como mínimo, la información que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 2. Información financiera que deben generar las alcaldías

Información contable	Información presupuestaria
a) Estado de actividades b) Estado de situación financiera c) Estado de variación en la hacienda pública d) Estado de cambios en la situación financiera e) Estado de flujo de efectivo f) Notas a los estados financieros g) Estado analítico del activo	a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados. b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: administrativa, económica, por objetivo de gasto y funcional.

Fuente: Ley General de Contabilidad Gubernamental (2018).

El artículo 62 de esa ley también establece que las alcaldías están obligadas a elaborar y difundir en sus páginas de internet “[...] documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de su información financiera”.

Por su parte, de acuerdo con la LTAIPRC, las alcaldías, como sujetos obligados, tienen que publicar un listado de información sobre 57 obligaciones comunes y 24 específicas.⁵ De esa lista, 27

están relacionadas con información sobre el ciclo presupuestario, como los informes de cuenta pública, el origen y destino de los recursos asignados, entre otras. Ninguna de estas obligaciones de transparencia es sobre los recursos autogenerados.

No obstante, aun con estas obligaciones legales, las alcaldías de la CDMX tienen deficiencias y retos para garantizar la transparencia presupuestaria. De acuerdo con el Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM), del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), las alcaldías de la CDMX fueron las peor calificadas de todo el país, con un promedio de cumplimiento de 6%, de alrededor de 453 municipios (IMCO, 2018).

Los entes públicos en todo el país deben seguir reglas de contabilidad en el manejo de recursos, por ejemplo, el Clasificador por Objeto de Gasto, que es un catálogo obligatorio de claves de capítulos, conceptos y partidas específicas del gasto público en los que los entes públicos deben reportar el dinero que usan (Política Colectiva, 2022).

Sin embargo, de acuerdo con el IMCO (2018), las alcaldías únicamente reportan hasta el nivel de capítulo, es decir, el mínimo nivel de desagregación posible. Además de que su información financiera no se encuentra disponible en los sitios web correspondientes y no cumple con las reglas de armonización contable.

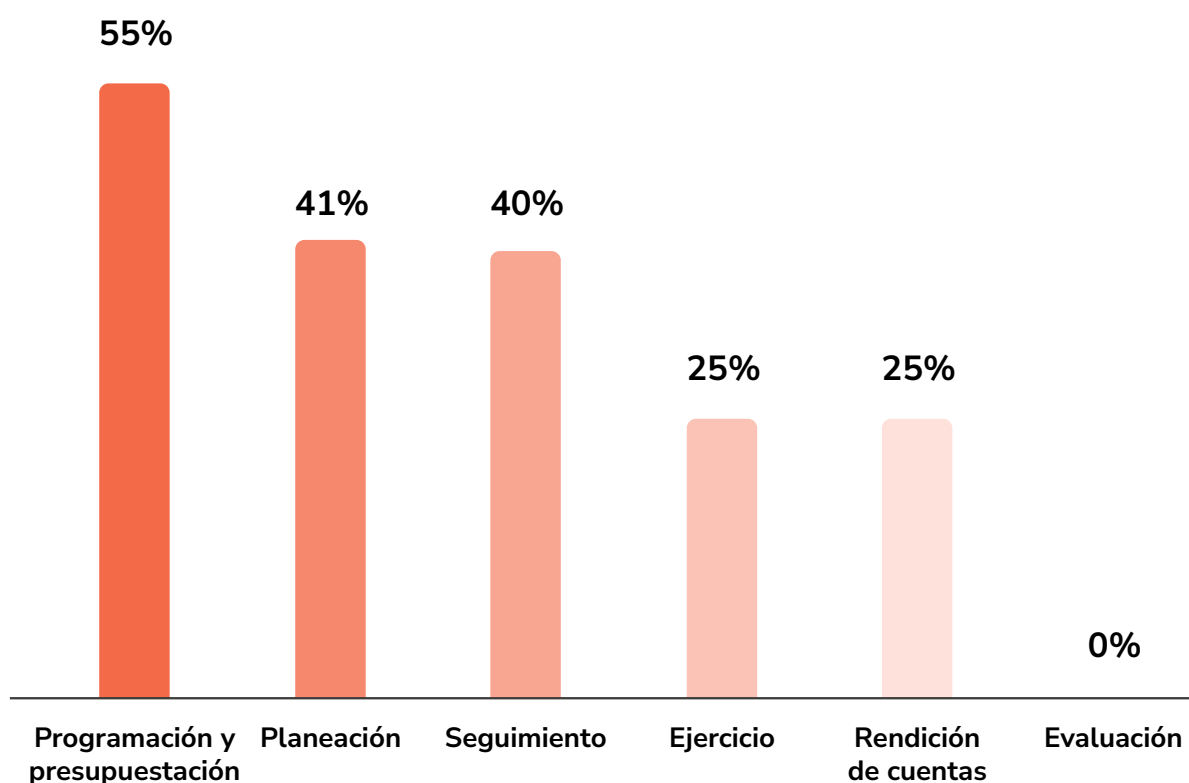
Asimismo, la información que sí se encuentra publicada es de baja calidad, contemplando que, por ejemplo, sus presupuestos anuales son reportados sólo detallando los seis capítulos del clasificador por objeto del gasto. Este desglose mínimo de la información impide conocer a detalle en qué gastan las alcaldías, pues no tenemos la desagregación por conceptos y partidas como en otros entes públicos.

En otro ejercicio aplicado a la alcaldía Iztapalapa en el año 2019, se documentó que, conforme se avanza en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario, la información disponible es más escasa y

5. El listado completo de obligaciones de transparencia comunes se encuentra en los artículos 121 y 122, mientras que el listado completo de las obligaciones específicas de las alcaldías se localiza en el artículo 124, ambos, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de 2016.

de menor calidad, de tal manera que en la etapa de la rendición de cuentas sólo se ubicó el 25% de la información, y en la etapa de la evaluación, no se localizó ninguna (Pérez Medina, 2024).

Figura 1. Información financiera disponible por etapa del ciclo presupuestario de la alcaldía Iztapalapa 2019



Fuente: Pérez Medina (2024).

En resumen, aunque las leyes en la materia establecen la obligatoriedad de la generación, la presentación y la transparencia de la información financiera de las alcaldías, la información disponible es escasa y de mala calidad.

3. Recursos autogenerados de las alcaldías

Los recursos autogenerados, como aquellos provenientes del pago por uso de estacionamientos y sanitarios públicos, también tienen que gestionarse bajo ciertas reglas que permitan su seguimiento y rendición de cuentas.

De acuerdo con las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, (Reglas, en adelante) los recursos autogenerados o recursos de aplicación automática son aquellos captados por concepto de productos y aprovechamientos⁶ que recaudan y administran las Unidades Generadoras (UG). Las unidades generadoras pueden ser las alcaldías, las dependencias y los órganos desconcentrados de la CDMX. Para fines de este documento, nos concentramos sólo en el caso de las alcaldías.

Los recursos autogenerados se consideran ingresos adicionales al presupuesto de las alcaldías aprobado por el Congreso local y que se entrega a través de la SAF. Estos recursos se obtienen por la prestación de servicios que van desde sanitarios, estacionamientos o renta de instalaciones deportivas, hasta inhumaciones y exhumaciones en panteones, la facilitación de clases deportivas y culturales, la instalación de puestos en vía pública o consultas médicas y veterinarias, entre otros.



6. De acuerdo con el Código Fiscal de la CDMX, los aprovechamientos son ingresos que se perciben por el uso o explotación de bienes públicos, por ejemplo, la renta de espacios para el comercio en la vía pública. Mientras que los productos se refiere a contraprestaciones por servicios, por ejemplo, el servicio de sanitarios o estacionamientos públicos.

Estos servicios los ofrecen las UG (por ejemplo, las alcaldías) en los llamados Centros Generadores (CG) que son espacios públicos como mercados, parques, deportivos, teatros, unidades médicas, bibliotecas, casas de cultura, centros de desarrollo infantil y comunitarios, entre otros. Una alcaldía puede tener diversos CG, por ejemplo, la alcaldía Xochimilco cuenta con 31 centros, mientras que Venustiano Carranza, con 57.

Las Reglas establecen algunos formatos para dar seguimiento puntual a los recursos autogenerados. Estos formatos, llamados anexos, son de utilidad para que los entes públicos informen sobre las tarifas, montos recaudados, tanto a la SAF como a la ciudadanía en general.

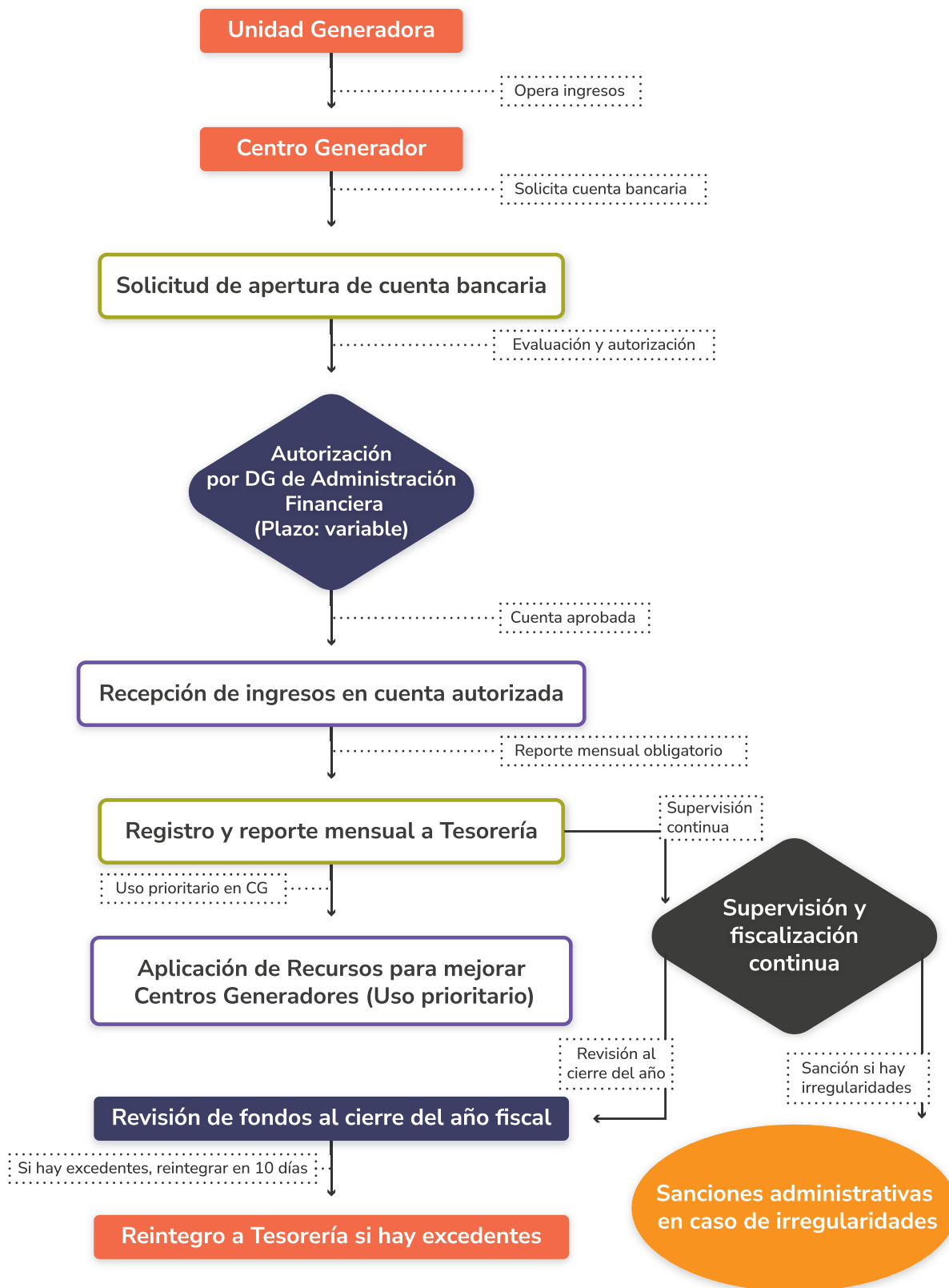
Los recursos autogenerados tienen la particularidad de ser los únicos que tanto su cobro como su gasto son responsabilidad completa de las alcaldías. Estos ingresos representan entre el 1 y el 2% de su presupuesto.

Para su cobro, las alcaldías pueden fijar y modificar las tarifas tomando en cuenta los costos por la prestación del servicio y los criterios establecidos en el Código Fiscal de la CDMX y las Reglas. Por su parte, la SAF es la responsable de otorgar la autorización para su cobro y de recibir los reportes periódicos sobre la recaudación y su gasto.

1. Pedir autorización formal a la SAF.
2. La SAF, mediante la Subtesorería de Política Fiscal, analiza la petición y emite una opinión favorable que se informa a las alcaldías mediante oficio.
3. Con la autorización, la Alcaldía solicita el alta de cuentas bancarias vinculadas a cada CG autorizado.
4. Designar a las personas servidoras públicas responsables del manejo de las cuentas.
5. Publicar sus CG autorizados en la Gaceta mediante el formato de Anexo III.

El proceso completo para la captación de recursos autogenerados se puede observar en la figura 2.

Figura 2. Información financiera disponible por etapa del ciclo presupuestario de la alcaldía Iztapalapa 2019



Fuente: elaboración propia con base en las Reglas (2025).

A continuación, analizaremos cada una de las etapas, iniciando con el cobro de los recursos, es decir, la recaudación. También explicamos las reglas que señalan cómo se deben gastar esos recursos. Finalmente, identificamos las oportunidades de la ciudadanía para vigilar que suceda lo anterior correctamente.

3.1. Sobre la captación de recursos, ¿cómo se cobran?

Con la publicación de los CG en la Gaceta Oficial, las alcaldías pueden cobrar estos recursos. Las formas de cobro varían dependiendo del servicio. Generalmente, en sanitarios o estacionamientos públicos, este se realiza en efectivo y al momento. En muchos casos no entregan recibo que compruebe el pago realizado, así lo conocimos de primera mano al usar los sanitarios y el estacionamiento del Mercado de Jamaica Zona.

En lo que respecta al pago de clases en deportivos o casas de cultura, este se hace en la administración del CG, aunque en ocasiones se realiza directamente al profesor o profesora que imparte la clase, quien la mayoría de las veces no emite un recibo o comprobante. Estas diferencias en el momento del cobro hacen difícil llevar un registro completo, confiable y seguro sobre el dinero público que ingresa en estos lugares.

Es necesario mencionar que la ley sí reconoce la existencia de comprobantes de pago. En el artículo 58, fracción VII, inciso c de las Reglas se señala que para el caso de devoluciones, es necesario “(...) anexar copia fotostática de los siguientes documentos: (...) en su caso, comprobante de operaciones expedido para público en general en todos sus tantos.” (Secretaría de Administración y Finanzas, 2025).

Llama la atención que la ley establezca “en su caso”, pues deja abierta la posibilidad de que no se den comprobantes de operaciones, pero no indica claramente en cuáles casos se debe dar comprobante y en cuáles no es obligatorio. Esto permite a las alcaldías decidir el darlo o no.

Hay que recordar que lo que no se registra formalmente no existe en la contabilidad, es decir, que no suma a los recursos públicos disponibles en el presupuesto de la alcaldía y no se le

puede dar seguimiento. El manejo de estos recursos queda en total opacidad y discrecionalidad.

Las Reglas establecen que en los espacios que se ofrecen los servicios públicos, se debe exhibir la publicación de la Gaceta Oficial en donde se identifique el concepto y la tarifa aprobada. Además, señalan que la recaudación de ingresos deberá realizarse utilizando los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y depositarse en la cuenta bancaria autorizada. Esto aplica para los productos y aprovechamientos, pero las Reglas no establecen en qué casos se deben expedir CFDI y en cuáles no (por ejemplo para cobros menores o mayores a cierta cantidad).

Por otro lado, los CG deben elaborar mensualmente un reporte de los depósitos, integrando los estados de cuenta y sus respectivas conciliaciones. La información de estos reportes se realiza mediante los formatos de Anexos II y II-A.



3.2. Sobre el ejercicio, ¿cómo se deben gastar?

Los recursos autogenerados se deben usar conforme a las siguientes reglas:

La Ley Orgánica de las Alcaldías de la CDMX (LOA) establece en su artículo 174 que:

Preferentemente, los ingresos de aplicación automática se destinarán al área, dentro de la unidad generadora de la alcaldía donde éste se generó; y se destinarán al mejoramiento de las instalaciones y al abastecimiento de insumos de los centros que den lugar a la captación de dichos ingresos. (Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2018)

Y las Reglas señalan que:

El ejercicio de los recursos deberá aplicarse preferentemente para cubrir las necesidades inherentes a la realización de las funciones y actividades, así como al mejoramiento de las instalaciones de los centros generadores que den lugar a la captación de tales recursos. (Secretaría de Administración y Finanzas, 2025)

En ambos casos, aparece el término “preferentemente”, lo que abre la puerta a que las alcaldías decidan utilizarlo en otros rubros del gasto, pues no existe la obligación concreta de que los recursos se usen al mejoramiento de las instalaciones y a la dotación de insumos.

Además, las Reglas son ambiguas, pues también menciona en el artículo 52 que “cuando se garantice la operación óptima de aquella área que los genere” podrán ser destinados a apoyar otras áreas generadoras de la Alcaldía (Secretaría de Administración y Finanzas, 2025).

Sobre la operación óptima, es necesario cuestionar lo siguiente:

- ❑ ¿Los baños, estacionamientos y otros servicios públicos funcionan de manera óptima?

- ¿Cuándo se considera que está garantizada?
- ¿Cómo se justifican esas transferencias entre cuentas de otros rubros del gasto?

La información que sabemos que sí existe es la relacionada con los movimientos registrados en el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG), que se define en la regla 2, fracción XXV de la siguiente manera:

Sistema para el registro de reintegros de ministraciones presupuestales de recursos fiscales, participaciones federales, depósitos diversos por órdenes administrativas, derechos, productos y aprovechamientos por el cual se realizarán los depósitos vía transferencia electrónica y a través del cual se emite de manera automática el recibo de entero. (Secretaría de Administración y Finanzas, 2025)

Esta información no se encuentra disponible en ninguna página web de acceso público, ni es considerada como obligación de transparencia, por lo que sólo podemos obtenerla por medio de una solicitud de información.

3.3. Sobre el registro, ¿cómo se reporta el ejercicio de estos recursos?

Las alcaldías deben informar periódicamente (de forma mensual, anual, o en situaciones específicas) a la SAF sobre el manejo de los recursos autogenerados mediante el reporte información en ocho formatos de anexos, cada uno con un propósito específico y distintos plazos como se muestra en la tabla 3.

Tabla 3. Anexos en los que se reporta la información de los recursos autogenerados

Núm.	Anexo	Plazo	Finalidad	¿Quién lo elabora?	¿A quién se entrega?	Periodicidad	Presentación de la información	Observaciones
1	Anexo II Reporte mensual de ingresos por aprovechamientos y productos	Mensual	Registrar los ingresos cobrados por conceptos autorizados.	Alcaldía	Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos	Mensual (dentro de los 5 días hábiles posteriores al mes; 10 días en diciembre)	Por concepto de ingresos	Debe coincidir con los registros en SIDURG. Incluye folios, conceptos, montos cobrados.
2	Anexo II-A Reporte mensual por cuenta bancaria	Mensual	Desglosar los ingresos por cada cuenta autorizada asociada al centro generador.	Alcaldía	Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos	Mensual (junto con Anexo II)	Por centro generador y cuenta bancaria	Complementario al Anexo II. Permite rastrear ingresos por cuenta específica.
3	Anexo III Publicaciones en la Gaceta Oficial	Por lo menos anual y cada que se dé de alta un CG	Acreditar que los conceptos fueron publicados oficialmente en Gaceta CDMX.	Alcaldía	Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos	Cada vez que se solicita alta o modificación de conceptos	Por centro generador	Incluye fecha, número de Gaceta y conceptos publicados.
4	Anexo IV Relación de conceptos, claves, cuotas y oficios de autorización	Por lo menos anual	Detallar todos los conceptos autorizados, claves, tarifas, avalúos y oficios.	Alcaldía	Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos	Con cada solicitud de autorización o actualización	Por centro generador	Base legal de lo que se cobra. Verificable en campo.
5	Anexo V Cuadro de transferencia de recursos	Cada que haya transferencia entre cuentas de CG	Registrar los movimientos de ingresos entre cuentas bancarias autorizadas.	Alcaldía	Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos	Cuando se realiza una transferencia	Por cuenta bancaria	Permite verificar la trazabilidad del recurso entre cuentas autorizadas.
6	Anexo VI Cálculo de cuota por servicio o bien	Cuando haya una modificación de la cuota	Justificar con datos la tarifa que se pretende cobrar por un concepto nuevo.	Alcaldía con apoyo del área técnica y jurídica	Dirección de Contabilidad y Subtesorería de Política Fiscal	Cada vez que se solicita un nuevo concepto o ajuste de cuota	Por centro generador y por concepto	Sustento técnico obligatorio. Uno por concepto propuesto.
7	Anexo VII Desglose analítico de reportes mensuales	Mensual	Consolidar y analizar los datos mensuales de ingresos.	Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos	Subtesorería de Política Fiscal	Mensual (tras validación de Anexo II)	Por centro generador y por cuenta y subcuenta bancaria	Permite auditoría mensual interna del sistema.
8	Anexo VII-A Cuadro resumen anual de aprovechamientos y productos	Anual	Comparar ingresos anuales por concepto, tipo y devoluciones.	Alcaldía	Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos	Anual (en enero del año siguiente)	Global por servicio	Reporte final que permite evaluación anual del desempeño.

Fuente: elaboración propia con base en las Reglas (2025).

A excepción del anexo III que se publica en la Gaceta Oficial, todos los demás no están disponibles en ninguna fuente de acceso público, ni son considerados como obligaciones de transparencia. La única forma de tener acceso a ellos es mediante la realización de solicitudes de información a través de la PNT.

En el caso del registro del ejercicio de los recursos se reporta conforme al Anexo I, y se deberá relacionar el concepto de gasto, el importe y el número de la cuenta por liquidar certificada⁷, además del importe total de las erogaciones mensuales, como lo indica la Regla 58, fracción VII, inciso d (Secretaría de Administración y Finanzas, 2025). Los anexos pueden darnos mayores detalles sobre el funcionamiento de los recursos autogenerados; sin embargo, esta regla excluye a las alcaldías, por lo que no se cuenta con ningún anexo ni información reportada sobre cómo se gasta este dinero.

Como se observa, las alcaldías tienen más flexibilidad que cualquier ente público de la CDMX, tanto para el reporte del ejercicio presupuestal como para su gasto. Mientras los entes públicos de la CDMX sólo pueden ejercer los recursos autogenerados en las partidas presupuestales señaladas en el Anexo I, las alcaldías lo pueden ejercer en cualquier partida presupuestal del Clasificador por objeto del gasto de la CDMX, de acuerdo con la Regla 52 (Secretaría de Administración y Finanzas, 2025).

Esto implica que no hay información sobre cómo manejan estos recursos las alcaldías. No existe ningún formato en el cual tengan que reportar esta información.



7. Una cuenta por liquidar certificada es el “instrumento mediante el cual las personas servidoras públicas facultadas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades, Alcaldías, Organismos Autónomos y Órganos de Gobierno, autorizan el pago de los compromisos adquiridos con cargo a su Presupuesto de Egresos”, de acuerdo con el [Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad De México](#).

Tabla 4. Diferencia entre dependencias, órganos desconcentrados y alcaldías

Entes públicos de la CDMX (dependencias y órganos desconcentrados)	Información presupuestaria
En el Anexo I presentan el concepto de gasto, el importe, el número de la Cuenta por liquidar certificada y el importe total de las erogaciones mensuales.	Exceptuadas de presentar el Anexo I.
Ejercen los recursos en las partidas presupuestales del Anexo I. Si requieren gastar en otras partidas, deben pedir autorización a la SAF justificando concepto, monto y beneficios.	Pueden ejercer los recursos en cualquier partida presupuestal.

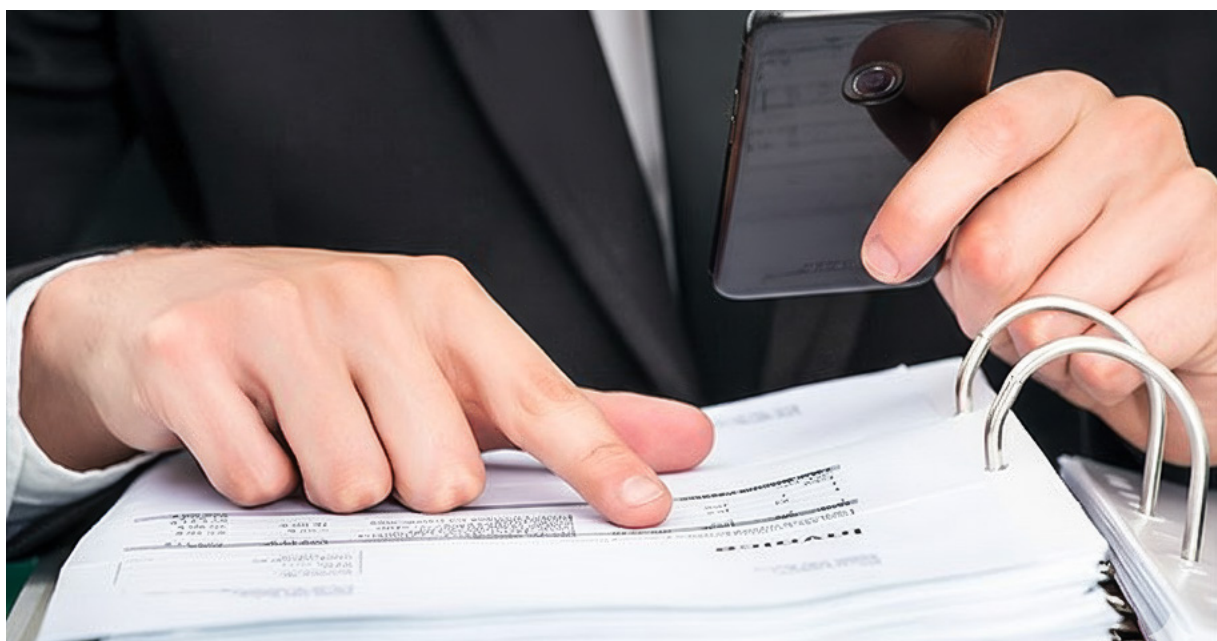
Fuente: elaboración propia con base en las Reglas (2025).

3.4. Sobre la vigilancia, ¿cuáles son las reglas que existen para vigilar que se manejen bien?

Las Reglas, en el título VII, establecen de forma general algunos mecanismos de control y sanción relacionados con:

- ❑ Requerir información adicional o soporte documental en cualquier momento.
- ❑ En el caso de captar recursos sin cumplir con las reglas, deberán ser reintegrados vía SIDURG.
- ❑ La responsabilidad administrativa para personas servidoras públicas en caso de incumplimientos.
- ❑ Prevenir sanciones por indebida aplicación o uso de los recursos en términos de la normatividad vigente. (Secretaría de Administración y Finanzas, 2025)

Además, las Reglas señalan que las UG son las responsables de proporcionar toda la documentación e información sobre recursos autogenerados, así como de la veracidad y autenticidad de los archivos. Estas disposiciones son fundamentales para desarrollar acciones de transparencia presupuestaria, dado que son herramientas que pueden ayudar a la ciudadanía a exigir que haya consecuencias frente a malos manejos o el incumplimiento de las Reglas, y así promover la rendición de cuentas.



4. Ejercicio de transparencia presupuestaria de los recursos autogenerados de dos alcaldías: Venustiano Carranza y Xochimilco

Como se ha mencionado anteriormente, desde Arkemetría Social, con apoyo de Ethos emprendimos un ejercicio de transparencia presupuestaria para entender cómo se generan y cómo se utilizan los recursos autogenerados en las alcaldías de la CDMX. Para ello, seleccionamos dos espacios públicos particularmente relevantes: el Mercado Jamaica Zona, en la alcaldía Venustiano Carranza, y la Unidad Deportiva Xochimilco, en la alcaldía Xochimilco, ambas unidades generadoras de recursos por los servicios que ofrecen.

Una parte esencial de este ejercicio consistió en obtener la información financiera que, por ley, debe existir. Las leyes y reglas obligan a las alcaldías a documentar y reportar sus ingresos y gastos; además, toda esta información se registra en el SIDURG, el sistema donde se gestionan los movimientos de recursos autogenerados, y cada centro generador cuenta con cuentas bancarias asociadas, por lo que la información también deberían tenerla los bancos.

Con base en lo anterior, diseñamos una herramienta ciudadana de transparencia presupuestaria para reconstruir el flujo de los recursos: cuánto se cobra, cómo se reporta y en qué se ejerce. Como parte de este proceso, realizamos solicitudes de acceso a la información tanto a la SAF como a las dos alcaldías, además de consultar la Gaceta Oficial.

4.1. Pasos para la vigilancia de los recursos autogenerados

Este ejercicio tiene el objetivo de localizar y analizar la información presupuestaria generada por las alcaldías para tratar de conocer los montos generados y cómo se gastaron estos recursos. Los pasos de este ejercicio se observan en la siguiente tabla.

Tabla 5. Ejercicio de transparencia presupuestaria

Paso	Descripción
1. Identifica y visita un centro generador de tu interés.	1.1 Selecciona algún mercado público, deportivo o casa de cultura donde se ofrezcan servicios por los cuales se requiera algún cobro. Por ejemplo, en este documento seleccionamos dos centros generadores: sanitarios públicos en un deportivo y un mercado. 1.2 Realiza una visita al centro generador para identificar las condiciones y calidad del servicio, así como las cuotas cobradas y si ofrecen comprobantes de pago. Para este documento, visitamos los sanitarios y estacionamiento del Mercado de Jamaica Zona y revisamos información de los sanitarios de la Unidad Deportiva Xochimilco.
2. Identifica y localiza la información que debe existir en la Gaceta Oficial y vía Plataforma Nacional de Transparencia.	2.1 Con base en el marco jurídico se identificaron 8 reportes que las alcaldías deben hacer a la SAF sobre información de sus recursos autogenerados. Estos son anexos que se identifican con números romanos y letras: anexo II, II-A, III, IV, V, VI, VII y VII-A. Esto es importante porque es la base legal para saber que esta información debe existir, pues son funciones o atribuciones en procesos donde intervienen tanto las alcaldías como la SAF. 2.2 Localiza en la Gaceta Oficial de la CDMX la información del anexo III, donde se indican los centros generadores. 2.3 Solicita mediante la Plataforma Nacional de Transparencia los siete anexos restantes a la SAF y las alcaldías. 2.4 Solicita a la alcaldía los gastos realizados por mes del CG.
3. Analiza la información para hacer un seguimiento de los recursos.	3.1 Recopila las respuestas remitidas por la alcaldía y la SAF. 3.2 Identifica los ingresos y los gastos por mes. 3.3 Realiza un análisis o conciliación sobre lo que ingresó y lo que se gastó. Es decir, se valoran los ingresos contra los gastos reportados para identificar si existen diferencias. Por ejemplo, si hay menos gastos que ingresos, esto nos podría indicar que hubo subejercicios, o sea que se gastó menos de lo esperado.
4. Reporta los hallazgos y recomendaciones.	Es importante encontrar maneras accesibles para compartir tanto los hallazgos como las recomendaciones con las personas locatarias, clientas, organizaciones sociales, vecinales y la comunidad en general.

Fuente: elaboración propia.

4.2. Resultados del ejercicio de vigilancia

Paso 1. Selecciona el Centro Generador

Para este ejercicio, seleccionamos el Mercado de Jamaica Zona, en la alcaldía Venustiano Carranza, donde se ofrecen los servicios de estacionamiento y baños públicos para las personas locatarias y la ciudadanía en general que asiste al mercado. En este CG hemos realizado visitas y usado los servicios de sanitarios y estacionamiento.

También seleccionamos la Unidad Deportiva Xochimilco, en la alcaldía Xochimilco, donde se ofrecen clases deportivas, se rentan las instalaciones y ofrecen servicios de estacionamiento y baños públicos. Es importante mencionar que en este ejercicio no realizamos las visitas de observación, únicamente analizamos información sobre los ingresos de los CG de la alcaldía y de la Unidad Deportiva Xochimilco. Tampoco realizamos el análisis de los gastos, debido a la supuesta inexistencia de documentos como respuesta a las solicitudes de información.

Paso 2. Identifica la información que debe existir o solicítala **Anexos II, II-A, III, V y VII de las Reglas**

Buscamos y encontramos el anexo III de cada alcaldía en la Gaceta Oficial. Es importante mencionar que el buscador es complicado de utilizar, ya que los filtros no funcionan correctamente y la búsqueda se tiene que realizar gaceta por gaceta.

El resto de los anexos se solicitaron mediante la PNT. De acuerdo con la LTAIPRC, el plazo de respuesta es de nueve días hábiles y se puede ampliar hasta nueve días más si existe una justificación. A pesar de esto, algunas de las solicitudes que ingresamos tuvieron respuesta hasta 15 días hábiles después, derivado del período vacacional del InfoCDMX.

En total se ingresaron 95 solicitudes de información pública mediante la PNT en el mes de julio de 2025 a la SAF y a las alcaldías Venustiano Carranza y Xochimilco. Además, se complementaron con la Auditoría y la Contraloría General de la CDMX, responsables de la vigilancia del presupuesto y el seguimiento de indicadores.

Tabla 6. Solicitudes de información por sujeto obligado

SAF	Auditoría CDMX	Contraloría General de la CDMX	Venustiano Carranza	Xochimilco
38	2	4	24	27

Fuente: elaboración propia.

Esto no quiere decir que en un ejercicio común se deben meter tantas solicitudes de información. Recuerda que se trata de un ejercicio piloto donde realizamos solicitudes a varios sujetos obligados para poder conciliar los datos.

La información que te recomendamos solicitar para un ejercicio común es:

1. Anexos II, II-A, V y VII (cuatro solicitudes).
2. Solicitar información sobre transferencias y gasto (una solicitud).

Es importante mencionar que la SAF se declaró incompetente en todas las solicitudes sobre los anexos de reporte de recursos auto-generados, a pesar de que por ley, estos archivos se le reportan periódicamente; es decir, que forma parte de sus atribuciones, lo que hace suponer que deben contar con la información o explicar si no han ejercido su atribución, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La alcaldía Venustiano Carranza contestó de forma satisfactoria en 23 de las 24 solicitudes ingresadas, mientras que Xochimilco sólo respondió satisfactoriamente en 13 de 27 solicitudes, en el resto respondieron que no tenían la información.

Respecto a los anexos, las alcaldías proporcionaron los documentos que se muestran a continuación.

Tabla 7. Solicitudes de información por sujeto obligado⁸

Anexo / Formato	Venustiano Carranza	Xochimilco
Anexo II	Sí	Sí
Anexo II-A	Sí	Sí
Anexo IV	Sí	Sí
Anexo V	No aplica (no realizaron transferencias de recursos)	No (no encontraron el formato)
Anexo VI	No aplica (no cuenta con el formato porque no ha tenido alta o modificación de cuotas desde 2008)	No (no lo tiene)
Anexo VII	Sí	Sí
Anexo VII-A	Sí	Sí

Fuente: elaboración propia.

Por otra parte, como se menciona en las Reglas, las alcaldías no están obligadas a presentar el anexo I, que sirve para registrar el gasto, por lo que al no existir un formato en específico para reportar estos datos, fue necesario realizar esta solicitud de información. Se pidieron específicamente los datos sobre el ejercicio de los recursos autogenerados recaudados en el CG correspondientes al mes de marzo de 2025: concepto de gasto e importe ejercido.

Paso 3. Analiza la información

Mercado Jamaica Zona, alcaldía Venustiano Carranza

Para conocer las cuotas que cobran en los CG de las alcaldías, es necesario buscar el formato de anexo III que se publica en la Gaceta Oficial. De acuerdo con la información de la alcaldía Venustiano Carranza, está dado de alta el concepto de Sanitarios en mercados y otros espacios públicos, con clave 2.5.9.3. La cuota autorizada desde el 18 de febrero de 2025 es de 6.29 pesos con IVA incluido.

8. No incluye el anexo I, que no aplica para las alcaldías, ni el anexo III que se puede encontrar en la Gaceta Oficial.

Tabla 8. Tarifas autorizadas para sanitarios en mercados y otros espacios públicos de la alcaldía Venustiano Carranza

Mercado Jamaica Zona	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
----------------------------	---------	--	----------	------	------

Fuente: Gaceta Oficial de la CDMX (2025).

Ahora bien, como mencionamos antes, las alcaldías reportan el manejo de estos recursos por medio de formatos de anexos. Con base en el anexo II, que muestra la información concentrada de todos los recursos autogenerados en cada alcaldía, podemos identificar que reportaron estos cobros como se puede ver en la tabla 9.

Tabla 9. Ingresos por todos los sanitarios de la Alcaldía Venustiano Carranza, 2025

Mes	Núm. de servicios	Ingresos en pesos mexicanos (incluye IVA)
Enero	73,320	439,920
Febrero	84,850	509,100
Marzo	85,415	512,490
Total	243,585	1,461,510

Fuente: solicitudes de información, anexo II del reporte de recursos autogenerados.

La alcaldía Venustiano Carranza reporta 1,461,510 pesos de ingresos por concepto de sanitarios públicos en el primer trimestre de 2025. De esos recursos autogenerados, alrededor de 5% se reportan que salen del CG de los sanitarios del Mercado de Jamaica Zona, que en ese trimestre reporta alrededor de 100,173 pesos de ingresos, como se observa en la tabla 10.

Tabla 10. Ingresos por sanitarios del Mercado Jamaica Zona

Mes	Ingresos en pesos mexicanos (sin IVA)	Ingresos en pesos mexicanos (con IVA)
Enero	28,593	33,166
Febrero	35,917	41,664
Marzo	35,663	41,370
Total	100,173	116,200

Fuente: solicitudes de información, anexo II-A del reporte de recursos autogenerados.

Con respecto a la información sobre el gasto de los recursos, la alcaldía respondió a la solicitud de información que el centro generador no contó con egresos en el mes de enero de 2025, mientras que para los otros meses, se reportaron los gastos que se registran en la tabla 11.

Tabla 11. Gastos realizados en el CG Jamaica Zona Sanitarios

Mes	Concepto	Importe en pesos mexicanos
Febrero	Honorarios asimilados a salarios	26,181
Marzo	Honorarios asimilados a salarios	22,693

Fuente: elaboración propia con base en solicitudes de información.

Esto es positivo porque nos permite comprobar que el CG cuenta con personal remunerado para asegurar el mantenimiento del servicio. Sin embargo, sobre la información que se reporta en el anexo V, la alcaldía respondió que “el centro generador Mercado Jamaica Zona no ha realizado transferencia de recursos, por lo que es imposible entregarle el formato anexo V.” De manera que no ha enviado recursos a otros rubros del gasto.

Ahora bien, si comparamos los gastos que ha realizado el CG, teniendo en cuenta que no han transferido recursos, con respecto a los ingresos reportados, podemos identificar algunas cifras de recursos sin comprobación del gasto como se observa en la tabla 12.

Tabla 12. Diferencia sin comprobación en el CG Jamaica Zona sanitarios

Mes	Ingresos en pesos mexicanos	Gastos por honorarios en pesos mexicanos	Diferencia sin comprobación en pesos mexicanos
Enero	28,593	No aplica	28,593
Febrero	35,917	26,181	9,736
Marzo	35,663	22,693	12,970
Total	100,173	48,874	51,299

Fuente: elaboración propia con base en solicitudes de información.

Unidad Deportiva Xochimilco, alcaldía Xochimilco

En el caso de la alcaldía Xochimilco, la cuota autorizada es de 4.31 pesos más IVA, de acuerdo con la información de la Gaceta Oficial, como se muestra en la tabla 13.

Tabla 13. Tarifas autorizadas para sanitarios en mercados y otros espacios públicos de la alcaldía Xochimilco

2.5.9	Otros Servicios			
2.5.9.2	Estacionamiento			
2.5.9.2.3.	Estacionamiento por Día	Día	30.17	35.00
2.5.9.2.4.	Pensión	Mes	319.83	371.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

Fuente: Gaceta Oficial de la CDMX (2025).

El total de ingresos públicos por recursos autogenerados en sanitarios públicos reportados en la alcaldía Xochimilco es de 161,425 pesos. Es decir, alrededor de una novena parte de lo que recauda la alcaldía Venustiano Carranza (1,461,510 pesos).

Tabla 14. Ingresos por todos los sanitarios públicos de la Alcaldía Xochimilco

Mes	Ingresos en pesos mexicanos
Enero	25,510
Febrero	72,455
Marzo	63,460
Total	161,425

Fuente: solicitudes de información, anexo II del reporte de recursos autogenerados.

Ahora bien, de acuerdo con información del anexo II, más de una tercera parte de los recursos autogenerados reportados por sanitarios entran por la Unidad Deportiva Xochimilco, pues registran alrededor de 65,395 pesos en el primer trimestre de 2025.

Tabla 15. Ingresos por sanitarios de la Unidad Deportiva Xochimilco

Mes	Ingresos en pesos mexicanos
Enero	3,200
Febrero	28,690
Marzo	33,505
Total	65,395

Fuente: solicitudes de información, anexo II-A del reporte de recursos autogenerados.

Como mencionamos anteriormente, en el caso de Xochimilco, la alcaldía respondió satisfactoriamente sólo a 13 de 27 solicitudes de información, esto imposibilitó el análisis completo. Por ejemplo, en la solicitud sobre el anexo V donde se reporta la información del manejo de los recursos autogenerados, la alcaldía respondió que “no detentan el formato solicitado”, por lo que no fue posible conocer el uso de estos recursos públicos.

Como mencionamos, en este caso no realizamos verificaciones en los CG para observar las condiciones y cuotas del servicio. Tampoco verificamos en qué se gastaron los recursos públicos, únicamente revisamos los ingresos por sanitarios públicos a nivel alcaldía y en los sanitarios de un deportivo. Futuras investigaciones pueden profundizar en el análisis del uso de los recursos.

Paso 4. Realiza recomendaciones y observaciones

¿En que se invierten los ingresos restantes? Hasta ahora, esta información no la conocemos, no tenemos certeza de que exista un manejo y registro de estos recursos conforme a las reglas.

La información obtenida mediante estos anexos es elemental para comenzar a conocer el funcionamiento de un CG, estos datos se deben complementar con la experiencia cotidiana de aquellas personas que interactúan en estos espacios y que utilizan estos servicios, así como con otras solicitudes de información para conocer mejor cómo se manejan estos recursos.

5. Conclusiones

- ❑ Las alcaldías manejan su presupuesto con mayor opacidad que cualquiera de los municipios del país, de acuerdo con IMCO (2018). Esto lo observamos claramente en los recursos autogenerados, que son muy cercanos a quienes habitan o transitan la CDMX, pues se trata de actividades cotidianas como el uso de baños públicos, actividades deportivas o estacionamientos.
- ❑ Las Reglas establecen que los recursos autogenerados deben usarse para el mejoramiento de las instalaciones preferentemente, pero no hay datos sobre ello. Con la información obtenida por el ejercicio, se comprueba solamente que se ha gastado en honorarios, lo cual es positivo para asegurar el mantenimiento del servicio.
- ❑ Los ocho formatos anexos que se utilizan para reportar la información de los recursos autogenerados no son suficientes para conocer con certeza el destino del gasto. Ninguno de ellos permite dar seguimiento puntual al uso de este dinero, por lo que se deben hacer solicitudes de información.
- ❑ Las Reglas excluyen a las alcaldías de reportar detalladamente el manejo de los recursos autogenerados. Además, establecen que “preferentemente” se deberán usar para el mantenimiento de los servicios donde se cobran, cosa que no siempre sucede, considerando la calidad observada de los baños y estacionamientos públicos.
- ❑ El manejo de los recursos autogenerados debe hacerse con transparencia presupuestal para posibilitar que las personas puedan vigilar cómo se cobra y a dónde va ese dinero.
- ❑ Se debe promover que el presupuesto se use en mejorar los servicios públicos y se tengan baños, estacionamientos y en general, mercados, deportivos y otros espacios públicos de calidad.
- ❑ La información pública debe retroalimentarse con otras herramientas como el diálogo y la incidencia ciudadana para mejorar el manejo de los recursos, así como identificar y denunciar posibles malos usos del dinero.



6. Recomendaciones

Luego de este análisis, consideramos necesario lo siguiente:

- ❑ Abrir un diálogo plural y diverso respecto a la situación de opacidad sobre el manejo de los recursos públicos autogenerados por parte de las alcaldías de la CDMX, considerando su autonomía presupuestal, la garantía del derecho a la información, así como la participación y la rendición de cuentas.
- ❑ Considerar reformar la Ley Orgánica de las Alcaldías (Artículo 174) y las Reglas para detallar el uso de los recursos autogenerados (Regla 54), desde una perspectiva de rendición de cuentas. Que estas usen el término “preferentemente” abre la puerta a que no se utilicen para mejorar los servicios.
- ❑ Considerar reformar las Reglas para detallar los supuestos de “cuando se garantice la operación óptima” del servicio, y pueda destinarse el recurso a otros rubros (Regla 54).
- ❑ Incluir en las Reglas los pasos y condiciones específicas para dar comprobantes en la prestación de los servicios (por ejemplo, recibos simples). Esto también ayudaría para la comprobación formal de los ingresos y el monitoreo de estos recursos, pues si no tenemos evidencia documental, no hay forma de vigilar la recaudación y el uso adecuado de los recursos.
- ❑ Considerar promover reglas para hacer obligatoria para las alcaldías la publicación de información a nivel capítulo, concepto y partida presupuestal, como lo recomienda IMCO (2020) y lo dispone la LGCG (2018).
- ❑ Promover la publicación de información sobre los Anexos de reporte de recursos autogenerados, tanto por parte de las alcaldías como por parte de la SAF, en el entendido de que existen, pues las alcaldías le reportan a la SAF.
- ❑ Considerar la automatización del cobro del servicio de sanitarios para facilitar el cobro y monitoreo de los recursos. Así como la participación de personas usuarias y locatarias para la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos en el mejoramiento de los servicios.



Referencias

Arkemetría Social A.C. (2021). *Proyecto Jamaica Zona y Vive con Transparencia, Cuadernillo de apoyo*. Programa de Sensibilización de Derechos, INAI. <https://arkemetría.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/1-cuadernillo-de-apoyo-2.pdf>

Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (2018, 4 de mayo). *Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOA)*. Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Fölscher, A. (2015). *Fiscal Openness to Make Government Work Better: Are We Doing Enough?* Global Initiative for Fiscal Transparency. <https://internationalbudget.org/wp-content/uploads/fiscal-openness-to-make-government-work-better-gift-ibp-2015.pdf>

Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO). (2018, 21 de marzo). *Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM)*. <https://imco.org.mx/indice-informacion-presupuestal-municipal/>

Pérez Medina, D. H. (2024). *Metodología para medir la transparencia presupuestaria de las alcaldías: una herramienta para conocer el funcionamiento del presupuesto público en el orden local: caso Iztapalapa 2019/2024* [Tesis de maestría]. UNAM.

Política Colectiva. (2022). *Finanzas Públicas Estatales Explicadas con un Billeto*. <https://politicacolectiva.com/wp-content/uploads/2022/06/Finanzas-Pu%CC%81blicas-Estatales-explicadas-con-un-billete.pdf>

Secretaría de Administración y Finanzas. (2023). *Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad De México*. https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2024/documentos/normativa/05_MANUAL_REGLAS_PROCEDIMIENTOS_2023.pdf

Secretaría de Administración y Finanzas. (2025, 20 de enero). *Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática*. Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (s.f.). Ciclo Presupuestario. Transparencia Presupuestaria. <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Ciclo-Presupuestario>

Anexos

Anexo I. Atribuciones presupuestarias de la SAF y las alcaldías

Alcaldías:

- Elaborar su presupuesto de egresos con aprobación de su Concejo.
- Administrar y ejercer con autonomía su presupuesto.
- Elaborar y programar los calendarios presupuestales.
- Disponer de los recursos asignados en su presupuesto.
- Realizar los pagos correspondientes conforme a las ministraciones que reciba.
- Autorizar las adecuaciones presupuestarias.
- Determinar, en los aumentos o disminuciones de ingresos, los ajustes necesarios.
- Captar, registrar, administrar y ejercer los recursos de aplicación automática que generen.
- Los recursos del ramo 33 sólo se ejercerán en los rubros planeados.
- No podrán, en ningún caso, contraer directa o indirectamente deuda.
- Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados como ingresos y deberán destinarse: 25% a infraestructura en movilidad, 25% a infraestructura en escuelas, 25% a infraestructura física y 25% a equipamiento tecnológico.

- Los recursos federales que al 31 de diciembre no se hayan devengado tendrán que ser informados para su devolución.
- Integrar la información presupuestaria y financiera en la hacienda pública unitaria y presentarla en los plazos establecidos.
- Ibidem. Título VIII.

SAF:

- Integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad.
- Recaudación de recursos públicos.
- Establecer los techos presupuestales.
- Dar seguimiento trimestral al cumplimiento de metas y objetivos y al ejercicio de los recursos públicos.
- Recibir los reportes presupuestales periódicos de las instituciones de la CDMX.
- Gestionar los subejercicios registrados.
- Consolidar y presentar periódicamente la información financiera de la CDMX.



contacto@arkemetria.org.mx

